



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA - HVCA.**

*“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

*Ordenanza Municipal N° 001-2021/MPA*

Acobamba, 20 de Enero de 2021.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA**

**POR CUANTO:**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE ACOBAMBA

Ha dado la Ordenanza Municipal siguiente:

**“ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA I AUDIENCIA PUBLICA VIRTUAL DE RENDICION DE CUENTAS Y SU REGLAMENTO, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA”**

**VISTO:**

Visto en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 20 de Enero de 2021, materializado a través del Acuerdo de Concejo Municipal N° 015-2021/MPA, de fecha 20 de Enero de 2021, sobre el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la I Audiencia Pública Virtual de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Acobamba, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los artículos 197º y 199º de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680 en su Capítulo XIV del Título IV, en materia de Descentralización establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de sus ejecuciones anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, el art. 17º de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, para este efecto, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972, en su Título XII, Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política, Artículo 148º señala que los Gobiernos Locales son entidades básicas de organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en el asunto público, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses de su población y correspondientes colectividades;

Que, conforme al art. 22º literal u) de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica, es atribución de la Contraloría General de la Republica establecer los procedimientos para que los Titulares de las Entidades rindan cuenta oportuna ante el Órgano Rector, por los fondos o bienes del Estado, siendo vigilantes de dicha acción el máximo Órgano de Control;

Que, mediante INFORME N° 021-2021-MPA-GPP/OALM, remitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Acobamba, quien solicita la aprobación de la I Audiencia Pública virtual y su reglamento, solicita la aprobación del “Reglamento de Rendición de Cuentas en Audiencia Pública de la Municipalidad Provincial de Acobamba, el mismo que consta de VI (seis) Títulos, 20 (veinte) Artículos, I (uno) Disposición Complementarias;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9º numeral 14 y 34, dispone como atribución del Concejo Municipal, aprobar normas que garanticen la efectiva participación vecinal, reglamentando los espacios de participación vecinal;

Que, el artículo 39º de la norma acotada, prescribe “(...) Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos”;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA - HVCA.

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Ordenanza Municipal N° 001-2021/M.P.A

Que, el Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que (...) las ordenanza de las municipalidades distritales, en la materia de su competencia, son de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna (...);

Que, a efectos de fortalecer los procesos democráticos en la Provincia de Acobamba y el rol de la ciudadanía en la promoción del desarrollo local, es indispensable el entendimiento de coordinación entre la ciudadanía y el Gobierno Municipal, siendo un paso fundamental para la consolidación de la gobernabilidad del municipio; en ese sentido el Gobierno Local de la Municipalidad Provincial de Acobamba, promueve mecanismos de participación ciudadana en la Gestión Municipal como el proceso de planificación y rendición de cuentas;

Estando a lo expuesto, y con voto UNANIME de los señores Regidores y en uso de las facultades conferidas por el numeral 1) del artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se aprobó lo siguiente:

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA I AUDIENCIA PUBLICA VIRTUAL DE RENDICION DE CUENTAS Y SU REGLAMENTO, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA”

Artículo Primero.- APROBAR la realización de la I Audiencia Pública Virtual de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Acobamba del periodo fiscal 2020, la misma que se desarrollara el día miércoles 27 de Enero del presente año.

Artículo Segundo.- APROBAR el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Acobamba, que consta de VI (seis) Títulos, 20 (veinte) Artículos, I (uno) Disposición Complementaria, que forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Tercero.- CONFORMAR el Equipo Técnico de Rendición de Cuentas, mediante Resolución de Alcaldía, responsable de la coordinación de la Audiencia Pública, otorgándoles el soporte técnico al proceso de Rendición de Cuentas.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Área de Informática la publicación en el portal web de la Municipalidad Provincial de Acobamba y Área Imagen institucional la implementación para el cumplimiento de la presente Ordenanza, bajo responsabilidad

Artículo Quinto.- DISPONER la vigencia de la presente Ordenanza Municipal al día siguiente de la publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de Acobamba.

Artículo Sexto: DERÓGUESE, cualquier otra disposición Municipal vigente o que se oponga al presente dispositivo final.

Comuníquese al Señor Alcalde Provincial de Acobamba para su promulgación.

Dado en la Sede Institucional de la Municipalidad Provincial de Acobamba, a los veinte días del mes de enero de Dos Mil Veinte.

Ing. ROLANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Acobamba

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

